



INFORME

a mecanismos internacionales

**REPORT OF THE MEXICO CITY HUMAN RIGHTS COMMISSION
ABOUT THE NATIONAL AND LOCAL SITUATION OF THE
EXTRAJUDICIAL, SUMMARY OR ARBITRARY EXECUTIONS**

April, 2013, México, Distrito Federal

Contenido

I. Introducción	3
II. Contexto nacional	3
II.1 La postura del Gobierno Federal: Estrategia Nacional de Seguridad 2007-2012	3
III. Contexto local	6
III.1 Casos en donde existe la presunción de que se cometieron ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en la Ciudad de México	7
III.2 Casos en donde existe una presunción de <i>uso legítimo de la fuerza</i> en la Ciudad de México	9
III.3 Casos en donde es evidente la falta de pericia por parte de las autoridades que hacen uso de la fuerza en la Ciudad de México	10
IV. Situación del derecho a la vida de personas bajo custodia de las autoridades de la Ciudad de México	10
V. Casos acreditados en la Ciudad de México sobre ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales	11
VI. Resguardo y cadena de custodia de la prueba en casos de homicidios	12
VII. Peticiones	13

**RELATOR ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES
ARBITRARIAS, SUMARIAS O EXTRAJUDICIALES
SR. CHRISTOF HEYNS
P R E S E N T E**

I. Introducción

La CDHDF, es una entidad de ombudsman *cuasi jurisdiccional* cuya competencia se encuentra determinada en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su competencia es local y forma parte del conjunto institucional del Estado mexicano que salvaguarda los derechos humanos de los habitantes de la Ciudad de México.

La CDHDF, tiene una labor de defensa, promoción, educación, investigación y difusión de los derechos humanos en la Ciudad de México, cuyo funcionamiento, acorde con los principios de París, es autónomo en materia financiera y de gestión así como independiente en sus determinaciones.

En virtud de lo anterior y con motivo de su visita a México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante CDHDF) somete a su consideración el presente Informe, en espera de que su contenido brinde información adicional y valiosa sobre la situación de las ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales en nuestro país con énfasis en la Ciudad de México y las actuaciones de sus autoridades.

II. Contexto nacional

II.1 La postura del Gobierno Federal: Estrategia Nacional de Seguridad 2007-2012

La *Estrategia Nacional de Seguridad 2007-2012* implementada durante el gobierno de Felipe Calderón se sustentó en la participación conjunta de las policías y las fuerzas armadas, a lo largo del territorio nacional, con la finalidad de enfrentar a la delincuencia organizada. El presupuesto del que partió dicha estrategia fue que las amenazas de la delincuencia organizada mermaban las libertades, el orden y la paz social en el país, por ello, de acuerdo con la versión del Gobierno Federal, la participación preponderante de las fuerzas armadas en el combate a la delincuencia era uno de los primeros pasos para restaurar el orden, permitiéndole, a largo plazo, recuperar la confianza de la ciudadanía en la autoridad y hacer valer el respeto a las leyes¹.

En contexto, los gobiernos implicados en la citada *Estrategia* utilizaron desde los primeros días, reiteradamente, el título de “guerra contra la narcotráfico” -quedando constancia de ello en los registros periodísticos y de comunicación social-². A lo anterior debemos sumar que en esos momentos no se contaba con un marco regulatorio *sobre el Uso excepcional de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*³.

¹ Primer Informe de Gobierno. Presidencia de la República. Capítulo 1. Estado de Derecho y Seguridad disponible en: <http://primer.informe.calderon.presidencia.gob.mx/informe/>

² Calderón Hinojosa, Felipe, *XXI Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública*, 22 ene 2007, Cfr. Intervenciones del Presidente Calderón durante la *Sesión Plenaria del Foro Económico Mundial para América Latina*, 17 abril 2012: “[Y]o en lo personal, soy reacio a usar el término de: guerra contra las drogas” <http://www.presidencia.gob.mx/2012/04/intervenciones-del-presidente-calderon-durante-la-sesion-plenaria-del-foro-economico-mundial-para-america-latina/>

³ Este marco, hacia el final de esta administración, fueron aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación 4 acuerdos, 1 convenio y una directiva sobre el uso de la fuerza de las agencias del Estado que participaron en la Estrategia Nacional de Seguridad. Cfr *Diario Oficial de la Federación*, 23 de abril de 2012.

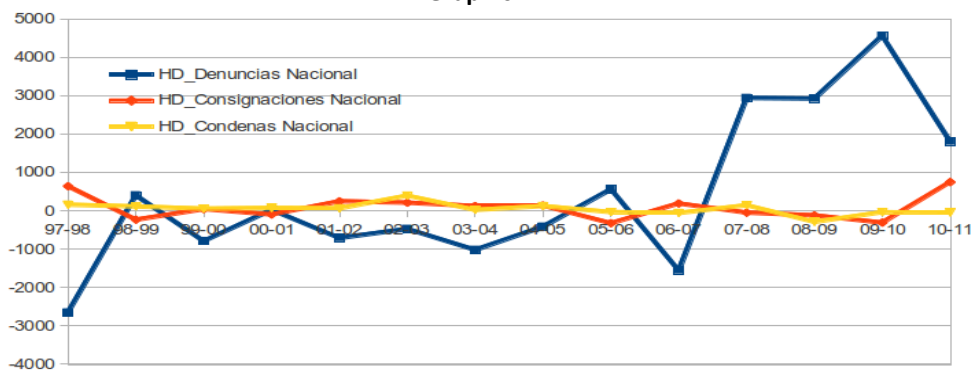
Si bien la estrategia anunciada al inicio de la administración de Felipe Calderón pretendía enfocarse en la delincuencia organizada, con el paso de los años está se consolidó en enfrentar “como nunca antes”⁴, a los cárteles del narcotráfico a través de la aplicación de la fuerza del Estado⁵ y la participación conjunta de la *Procuraduría General de la República (PGR)*, las secretarías de la *Defensa Nacional (SEDENA)*, de *Marina (SEMAR)*, de *Seguridad Pública (SSP)* y la *Administración General de Aduanas*.

Con base en lo anterior, el Gobierno Federal reportó que entre marzo de 2009 y julio de 2011 se habría *inhabilitado*⁶ a 21 líderes criminales⁷. En el último informe de gobierno de Felipe Calderón se actualizó la cifra reportándose que al 30 de julio de 2012 se habría logrado inhabilitar al 60% de los líderes de los cárteles. Es importante resaltar que el término “inhabilitación” resultó ser un término de comunicación social y no necesariamente jurídico pues éste refería de la misma manera tanto a la detención de personas como a su abatimiento durante enfrentamientos armados⁸.

En relación con cifras oficiales, de 1997 a 2011, se denunciaron en México 216,250 homicidios dolosos y, de éstos, en los últimos cuatro años se denunciaron 72,479, lo que representa el 33.4% del total de las denuncias. En otras palabras, la tendencia de los últimos cuatro años es pronunciadamente al alza, en comparación con la década anterior, siempre a la baja.

Complaints of unlawful killings recorded (blue line), arrests confirmed (orange line) and sentences (yellow line) in whole country, 2007-2011, Source: INEGI

Graphic: 1



Sobre el registro de las personas asesinadas en eventos probablemente relacionados con la criminalidad organizada, existe una amplia variedad de conteos realizados por la sociedad civil y los medios de comunicación, que tuvieron su origen en las deficiencias institucionales que impidieron la existencia de un registro fidedigno de estos eventos. Así pues, de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y la PGR, entre

⁴ Segundo Informe de Gobierno (2007). Presidencia de la República. Capítulo 1. Estado de Derecho y Seguridad, disponible en: <http://segundo.informe.gob.mx/informe/>

⁵ Segundo Informe de Gobierno (2008). Presidencia de la República. Capítulo 1. Estado de Derecho y Seguridad. Subcapítulo 1.4, disponible en: <http://segundo.informe.gob.mx/informe/>

⁶ No existe una definición del concepto *inhabilitación* pero hace referencia a las *bajas* causadas en los altos mandos de la delincuencia organizada.

⁷ Quinto Informe de Gobierno (2011). Presidencia de la República. Capítulo 1. Estado de Derecho y Seguridad, página 27 y 36, disponible en: <http://quinto.informe.calderon.presidencia.gob.mx>

⁸ Sexto Informe de Gobierno (2012). Presidencia de la República. Capítulo 1. Estado de Derecho y Seguridad, página 41, disponible en: <http://bit.ly/ZsSoqe>

2007 y 2011, se cometieron 47 mil 515 homicidios dolosos vinculados con delitos federales; mientras que la SEDENA, en el mismo periodo, indicó el fallecimiento de 1,391 personas probables responsables de un delito como “resultado de agresiones repelidas por el personal militar”⁹. Cabe destacar que estas cifras oficiales dejaron de hacerse públicas a partir de septiembre de 2011, cuando el gobierno argumentó problemas “en la metodología” de registro.

De esta manera, bajo sus propias metodologías, se consolidaron registros independientes de personas asesinadas. Ejemplo de ello fue el conteo de medios de comunicación como Grupo Milenio, quien concluyó que al finalizar el periodo de gobierno de Felipe Calderón habían registrado ¹⁰ 65 mil 362 casos, o el Semanario Zeta que contabilizó¹¹ 109 mil 142 homicidios dolosos y culposos, resaltando que, por lo menos en el 43% de los casos se desconocía la identidad de la víctima.

Específicamente en el tema de las ejecuciones extrajudiciales existen dos registros importantes a nivel nacional. El primero corresponde a la organización internacional *Human Rights Watch* quien documentó la existencia de 24 casos en donde, a través de *pruebas creíbles*, fue posible aseverar que miembros de las fuerzas de seguridad cometieron ejecuciones extrajudiciales e intentaron encubrirlos.

Estas muertes se clasifican en dos categorías: civiles ejecutados por autoridades o que murieron como resultado de torturas, y civiles que murieron en retenes militares o durante enfrentamientos armados donde hubo un uso injustificado de la fuerza letal en su contra¹².

El segundo registro corresponde a la Comisión Nacional de Derechos Humanos quien a través de sus recomendaciones documento que, entre 2007 y 2011, 68 personas fueron privadas de la vida por agentes del Estado.

**Victims of right to life violations committed by federal agencies
2006 - 2011, Own preparation, Source: Recommendations CNDH**

Table: 1

Year	Victims
2007	8
2008	11
2009	6
2010	14
2011	29
	68

Como se pueda apreciar en la siguiente tabla, fueron las instituciones del Estado mexicano implicadas en la *Estrategia* quienes durante el periodo de vigencia de la misma, fueron señaladas como las principales perpetradoras de violaciones al derecho a la vida.

⁹ Secretaría de la Defensa Nacional. Oficio 0001857 de fecha 27 de abril de 2011, emitido en respuesta a la solicitud de información 0000700062411, en la que se solicita información sobre el “número de presuntos delincuentes abatidos en enfrentamientos con personal de la dependencia en el mismo periodo de tiempo. Para consultarlo ver: <http://bit.ly/14xllAo>

¹⁰ Disponible en <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/bfa2b0eda97fcfc2a1f45995a54794e9>

¹¹ Ver <http://www.reporteindigo.com/reporte/mexico/el-sexenio-de-las-71-mil-ejecuciones?page=2>

¹² Human Rights Watch. *Ni seguridad ni derechos*. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México. 2011. p. 7, 174 y ss

**Right to life violations committed by Federal agencies
2006 - 2011, Own preparation, Source: Recommendations CNDH**

Table: 2

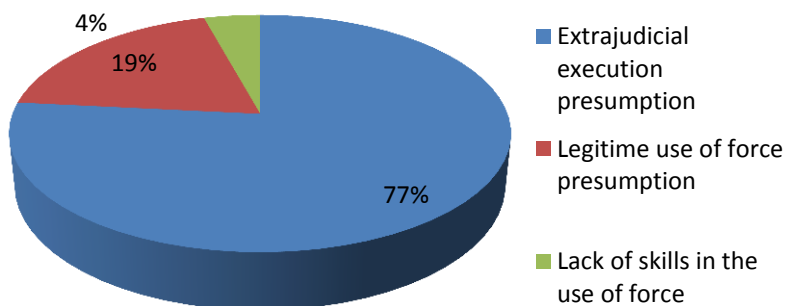
Federal Agencies	Mentions by agency	% related to 75 mentions
Mexican Army (SEDENA)	56	75
Mexican Navy (SEMAR)	13	17
Federal Police (SSPF)	5	7
Attorney General of the Republic (PGR)	1	1
	75	100

III. Contexto local

De 2006 a marzo de 2013 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recibió 99 quejas relacionadas con violaciones al derecho a la vida, de ellas y para efectos del presente informe, se analizaron solamente 47 quejas cuya característica común fue la pérdida de la vida a consecuencia del uso de la fuerza por parte de una autoridad local.

**Deaths in the context of right to life violations committed by local agencies
2006 - March 2013, Own preparation, Source: CDHDF**

Graphic: 2



La información analizada permite elaborar tres grandes categorías que abarcan todos los casos, estas son: 1) Existe la presunción de que se cometieron *ejecuciones extrajudiciales*, 2) Existe la presunción del *uso legítimo de la fuerza* y 3) Es evidente la falta de pericia por parte de las autoridades que hacen uso de la fuerza.

La primera categoría que hace referencia a la comisión de *probables ejecuciones extrajudiciales*, integra 36 casos (77% de las quejas analizadas), la segunda categoría hace referencia a 9 casos (19%) que reúnen características que presumen que la autoridad pudo actuar en legítima defensa, mientras que la tercera categoría hace referencia a 3 casos (4%) en los que se denota falta de pericia por parte de las autoridades involucradas.

Una primera observación es que en todos los casos las víctimas fueron hombres quienes fueron privados de la vida, principalmente, por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) (32%) y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) (68%).

**Deaths in the context of right to life violations committed by local agencies
2006 - March 2013, Own preparation, Source: CDHDF**

Table: 3

Local agencies	Specific units	Victims	% related to 47 cases
Office of the Public Prosecutor of Mexico City	Territorial Coordination	1	2
	Central Unit of Prosecution	1	2
	Police forces under Public Prosecutor authority	13	28
Mexico City Police Department	Preventive Police	28	60
	Auxiliary Police	3	6
	Police Department	1	2
		47	100

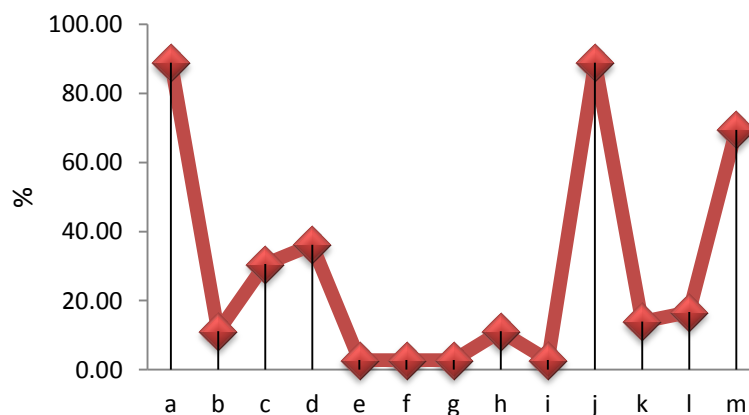
III.1 Casos en donde existe la presunción de que se cometieron ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en la Ciudad de México

Los casos identificados en esta categoría, atienden a aquellas narraciones de hechos en donde las víctimas han muerto a consecuencia del uso desproporcionado de la fuerza; es decir, son casos con los que es posible señalar que no existía un confrontación abierta, directa y, en cambio, sí una sospecha fundada de que la autoridad no actuó en legítima defensa.

De las narraciones de hechos se desprende sólo un caso donde la muerte de la persona sí fue producto de una confrontación. En este caso la víctima fue lesionada accidentalmente por arma de fuego -al desenfundarla- del policía, posteriormente la víctima arrebató el arma de fuego e inició un tiroteo con varios elementos de la policía preventiva recibiendo varios impactos de bala que acabaron con su vida. En el ejemplo citado, la *falta de pericia por parte de las autoridades* (lack of skills in the use of force), así como el uso injustificado de la fuerza, desde un primer momento, degeneró en la muerte de la víctima.

Deaths in the context of extrajudicial execution presumption 2006 - March 2013, Own preparation, Source: CDHDF

Graphic: 3



Characteristic	Frequency	% related to 36 cases
a) Gunshot wound	32	88.89
b) Vital organs shot	4	11.11
c) Escape from law enforcement	11	30.56
d) In the context of probable criminal offense	13	36.11
e) Shootout	1	2.78
f) Illegal possession of firearms	1	2.78
g) Attempting to Disarm Police Officer	1	2.78
h) Resisting arrest	4	11.11
i) Lack of skills in the use of force	1	2.78
j) Disproportionate use of force	32	88.89
k) Gunshot to the head	5	13.89
l) Trauma by an external force of violence	6	16.67
m) Direct aggression	25	69.44

En el 36.11% de los casos de esta categoría, los actos se cometieron en el contexto de la probable comisión de un delito. Aquí encontramos testimonios de policías involucrados o testigos de los hechos, que hacen referencia a que las personas asesinadas probablemente se encontraban realizando o acababan de cometer un delito. Por otra parte, en el 30.56% de los casos, las personas fueron asesinadas cuando intentaban escapar de la policía y ésta efectuó disparos para evitar que se sustrajeran de la justicia sin intentar previamente detenerlos a través de métodos menos lesivos. De acuerdo con las quejas documentadas por la CDHDF, se puede establecer que en algunas situaciones las personas asesinadas intentaron huir sólo por temor o desconfianza hacia la autoridad policial.

En el 88.89% de los casos, las muertes fueron ocasionadas por disparos con armas de fuego, de los cuales el 4 personas murieron por disparos a órganos vitales, 5 por disparos en la cabeza, mientras que 6 sufrieron traumatismos por golpes (trauma by an external force of violence) realizados por la autoridad policial.

En los casos de muerte por trauma originado por golpes, las narraciones de hechos apuntan a probables detenciones arbitrarias en donde las autoridades policiales, sin justificación alguna, golpearon a las víctimas a tal grado que les ocasionaron la muerte. En estos hechos las víctimas fueron, en situaciones distintas, una persona que vivía en la calle y un migrante africano.

Las muertes ocasionadas por una *agresión directa* corresponden al 69.44% de los casos. Estas aluden a circunstancias, extraídas de las narraciones de hechos, en donde la autoridad asesinó a la víctima sin causa aparente. La regularidad detectada en estos casos fue que las autoridades dispararon en contra de las víctimas sin que existiera confrontación directa, violencia, resistencia al arresto o cualquier otro acto que pudiera ser alegado por la autoridad como justificación para la legítima defensa. En las situaciones más graves, se señala que la autoridad interceptó o inclusive realizó disparos a distancia.

Una primera hipótesis generada a partir del análisis de los registros de este organismo de defensa de derechos humanos, apunta a que ante actos que involucran la participación de la autoridad policial ésta recurre en mayor medida al uso letal de la fuerza, sin que exista una causal que actualice un riesgo real o inminente para la autoridad o terceros que

justifique su empleo. Lo anterior se sustenta en el gran número de agresiones directas o disparos de arma de fuego así como la baja prevalencia de muertes en enfrentamientos armados entre las autoridades y la víctima. En esta misma línea se destaca que, por lo menos en una tercera parte de las muertes, aparentemente la víctima estaba cometiendo un delito, sin embargo la autoridad recurrió a disparos en órganos vitales o cabeza, sin que de las narraciones se desprendiera el empleo previo de medidas menos extremas para evitar la fuga, proteger la integridad o prevenir la comisión de delitos que pusieran en riesgo la vida de otras personas.

Un hecho preocupante, según la información registrada por este organismo, es que en algunas ocasiones los familiares de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales son al parecer amenazados e intimidados por parte la autoridad que ha cometido la ejecución. Esta situación es especialmente grave cuando los actos de ejecución extrajudicial son cometidos por policías que permanecen laborando en el área geográfica en donde cometieron el homicidio, ya que logran mantener contacto directo y permanente con los familiares, facilitándose el acoso.

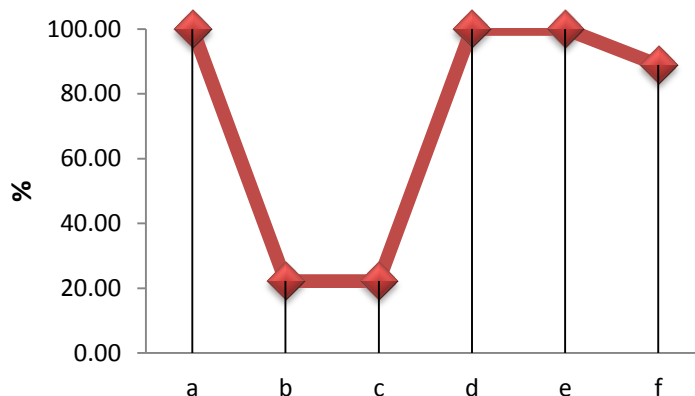
III.2 Casos en donde existe presunción de *uso legítimo de la fuerza* en la Ciudad de México

Los casos aquí clasificados contienen elementos para presuponer que la muerte fue producto del *probable uso legítimo de la fuerza*. En estos casos todas las personas muertas recibieron heridas de arma de fuego; en dos, las personas recibieron disparos en órganos vitales y, en otro, no se especifica el lugar de impacto de la bala que le ocasionó la pérdida de la vida. Destaca que en el 22% de los casos se señaló que la víctima intentó huir.

Deaths in the context of legitimate use of force presumption 2006 - March 2013, Own preparation,

Source: CDHDF

Graphic: 4



Characteristic	Frequency	% related to 9 cases
a) Gunshot wound	9	100
b) Vital organs shot	2	22.22
c) Escape from law enforcement	2	22.22
d) In the context of probable criminal offense	9	100
e) Shootout	9	100
f) Illegal possession of firearms	8	88.89

Otra característica común es que en todos los casos las víctimas murieron en el contexto de la probable comisión de un delito mientras se suscitaba un tiroteo entre víctima y los oficiales de la policía pues ya que en el 88% de las quejas se mencionó que las víctimas poseían y accionaron un arma de fuego.

III.3 Casos en donde es evidente la falta de pericia por parte de las autoridades que hacen uso de la fuerza en la Ciudad de México

La categoría 3 engloba aquellos casos en los cuales las víctimas murieron como consecuencia del uso de la fuerza de una autoridad, sin que fuera motivada por una actuación de la víctima, es decir, se trata de muertes circunstanciales. En estos casos los homicidios se produjeron como consecuencia de una confrontación entre las autoridades y terceras personas y, en las cuales, por falta de pericia (de un uso adecuado de las armas de fuego), las víctimas murieron de manera fortuita, por lo que se descarta la posibilidad de una ejecución extrajudicial en los términos expuestos en la primera categoría.

La opinión de la CDHDF es que si bien no es acreditable la ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria, ello no exime a las autoridades de su responsabilidad de hacer un adecuado uso de la fuerza y tomar las previsiones necesarias para evitar el menor daño posible a personas que no están involucradas en los operativos policiales¹³. Además, está ximida la autoridad ministerial de realizar una investigación exhaustiva, oportuna y eficaz.

IV. Situación del derecho a la vida de personas que se encuentran bajo custodia de las autoridades de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, de acuerdo con la información proporcionada por las autoridades penitenciarias, entre 2009 a 2013 han ocurrido 521 muertes, de las cuales 53 correspondieron a decesos por actos violentos y 56 por suicidios al interior de los establecimientos carcelarios. Preocupa que tan sólo los primeros meses de 2013 se han registrado 140 muertes de las cuales 29 fueron producto de actos violentos: 16 por homicidio y 13 suicidios.

De la anterior información no se desprende con claridad quién ha sido el sujeto activo que ocasionó la muerte, ni tampoco se señala cuál ha sido el criterio de división entre muertes violentas y homicidios.

En cuanto a las causas de fallecimiento en reclusión, las autoridades penitenciarias indican que la más comunes son: la asfixia por ahorcamiento (lo que hace presuponer suicidio aunque ello no sea concluyente); las muertes por heridas penetrantes realizadas con instrumento punzocortante y la muerte por traumatismos craneoencefálicos. A pesar del contexto de institucionalización y el control al que están sometidas las personas en reclusión, en algunos casos las autoridades han señalado desconocer las causas de la muerte.

Relacionado con lo anterior y en el marco de las funciones desempeñadas por este organismo público de derechos humanos, en el periodo 2012- 2013, fueron recabadas 50 quejas relacionadas con la falta de adopción de medidas para garantizar o salvaguardar la vida, mientras que en 2006 se registró una probable ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria en prisión.

¹³Recomendación 27/2009, Comisión de Derechos Humanos de Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/11yWVqQ>

En las Recomendaciones 19/2009¹⁴, 06/2011¹⁵ y 01/2012¹⁶, la CDHDF determinó violaciones al derecho a la vida en perjuicio de personas que se encontraban en prisiones de la Ciudad de México. En las recomendaciones citadas, se acreditó el uso de la tortura y la producción de lesiones graves llevadas a cabo por el “Grupo Táctico Tiburón” (grupo de reacción que opera al interior de los centros de reclusión). Asimismo, se pudo probar uso discrecional de la fuerza; falta de reglamentación sobre los lineamientos de uso de la fuerza en casos de manifestación, motines o disputas de internos; impunidad después de ocurridas las muertes así como falta de profesionalización del personal penitenciario a cargo de resguardar la seguridad de las personas bajo su custodia.

Otra situación reiterada en los centros de reclusión ha sido la muerte por suicidio de las personas internas, lo anterior como resultado del incumplimiento del deber de vigilancia y prevención por parte de la autoridad. Estos actos han sido señalados en las recomendaciones 10/2009¹⁷ y 28/2009¹⁸, en ellas se ha determinado que, en su momento, se hubieran evitado los decesos a partir de una vigilancia adecuada en las áreas de detención.

V. Casos acreditados en la Ciudad de México sobre ejecuciones arbitrarias, sumarias o extrajudiciales

En el caso más reciente, de enero de 2013, la CDHDF ha documentado que el derecho a la vida de las personas agraviadas fue trasgredido con la participación de un Policía de Investigación, a partir de una ejecución arbitraria múltiple. En este caso, las víctimas fueron detenidas y obligadas a abordar una patrulla; horas después fueron encontradas muertas, amordazadas y con impactos de bala en el rostro.

En una ejecución ocurrida en noviembre 2012, se documentó que el derecho a la vida de 3 personas fue violentado por policías de la SSPDF, quienes en sus declaraciones indicaron que dispararon por considerar que los jóvenes - quienes desde su punto de vista eran sospechosos por el hecho de estar en la calle durante la noche- ponían en riesgo su integridad. De las pruebas criminalísticas se concluyó que el policía agresor empleó una arma letal sin advertencia previa a las víctimas, y sin que existiesen causas para su utilización. Asimismo, se constató que al momento de disparar el policía se encontraba de pie frente a su víctima. De estos hechos, una persona murió y 2 resultaron heridas.

En 2011 la CDHDF documentó dos ejecuciones extrajudiciales con participación de elementos de la SSPDF. La primera sucedió en octubre cuando policías recibieron un llamado originado por una discusión entre particulares; al ingresar a un domicilio particular, en donde encontraron a la víctima, la agredieron a golpes y le dispararon en el pie. La víctima, quien se encontraba desnuda en el domicilio, intentó huir de sus agresores corriendo hacia la calle, sin embargo en esos momentos recibió el último disparo que terminó con su vida.

El segundo caso ocurrió en julio cuando la víctima fue ejecutada en el contexto de una persecución por la probable comisión del delito. De la investigación realizada por esta Comisión de Derechos Humanos se logró determinar que los policías dispararon para

¹⁴ Recomendación 19/2009, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/17qvNen>

¹⁵ Recomendación 06/2011, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/10j61LQ>

¹⁶ Recomendación 01/2012, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/13lgEaQ>

¹⁷ Recomendación 10/2009, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/ZAXTyZ>

¹⁸ Recomendación 28/2009, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: <http://bit.ly/ZAXWuE>

evitar que la persona, sin oponer violencia de su parte, pudiera huir. Para la documentación de este caso -mismo que no fue investigado por las autoridades ministeriales-, fueron relevantes los testimonios obtenidos por la CDHDF en donde se señaló que las autoridades intentaron limpiar la escena del crimen, quitando de la zona los casquillos percutidos.

Un quinto caso de ejecución extrajudicial ocurrió cuando policías adscritos a la PGJDF privaron de la vida a una persona a bordo de su automóvil. Este hecho ocurrió en julio de 2010 cuando la persona ejecutada viajaba en compañía de dos personas más, al ser interceptado por Policías de Investigación después de una persecución. Con la integración del expediente se pudo comprobar que los policías involucrados rindieron de forma incorrecta el informe sobre el uso de la fuerza, pues no especificaron el número de disparos que realizaron ni las lesiones o daños que pudieron haber provocado.

Finalmente, en mayo de 2010 un policía de investigación fue responsable de otra ejecución extrajudicial cuando, en compañía de su esposa, viajaba en una motocicleta que se impactó con un taxi conducido por la víctima. Después del percance vial, el agente de investigación y el taxista discutieron hasta que el primero sacó su arma y le disparó, provocándole la muerte.

VI. Resguardo y cadena de custodia de la prueba en caso de homicidios

En la Ciudad de México los servicios forenses no conforman una institución autónoma. En el actual esquema institucional, el Servicio Médico Forense de la Ciudad de México forma parte del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Un problema derivado de ello es la deficiencia en el resguardo y la cadena de custodia de las pruebas relacionadas con homicidios y, particularmente, con posibles ejecuciones extrajudiciales, pues las autoridades encargadas del levantamiento de los cuerpos y el aseguramiento de la escena del crimen es realizado por peritos de la PGJDF, mientras que el Servicio Médico Forense I corresponde la práctica de las necropsias. En este sentido, las deficiencias que pudieran derivarse al momento del levantar los cadáveres, irremediablemente impactan en la actuación del Servicio Médico Forense, el cual únicamente actúa una vez que se ha recibido el cuerpo por parte de las autoridades de procuración de justicia.

Actualmente, el *Manual Forense del Servicio Médico Forense* establece la obligación de *videogravar* los procedimientos de necropsia, actuación que resulta indispensable ante controversias derivadas de sus resultados. No obstante, en la documentación de posibles casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la CDHDF ha logrado constatar que no se cumple con esta obligación de forma sistemática.

Una situación que evidenció las inconsistencias en los procedimientos del Servicio Médico Forense fue el hallazgo de fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, México. En este caso, la falta de espacio y capacidad de los servicios forenses del norte del país, obligó al traslado de 120 cuerpos al Distrito Federal que fueron resguardados en calidad de *depositarios* en el Servicio Médico Forense de la Ciudad de México. La calidad de depositario, para las autoridades locales, significó que únicamente prestarían sus gavetas del área de refrigeración para la conservación de los cuerpos. Frente a los peritajes que se debían realizar para identificar a las víctimas, las medidas para asegurar la evidencia y la atención de los familiares, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se limitó a señalar que esas eran tareas exclusivas del personal de la Procuraduría General de la República. Por ello, el Servicio Médico Forense indicó que no contaba con registros sobre

las características de los cadáveres, o si ellos correspondían a hombres, mujeres, niños, niñas o adultos mayores, ni tampoco contaba con material fotográfico de los cadáveres debido al estado de descomposición en el que fueron encontrados. La única identificación realizada fue la asignación de un número único por cadáver.

VII. Peticiones

Con base en la información presentada, este organismo público de derechos humanos le solicita que inste a las autoridades a:

- Elaborar diagnósticos sobre las prácticas de las detenciones que realizan los cuerpos policiacos, en donde se identifiquen consecuencias y patrones de conductas ilícitas, así como mejoras a nivel organizativo, procedimental, metodológico y disciplinario al interior de las corporaciones que ejercen actividades policiales, que sirvan como insumo para el desarrollo de Protocolos de detención;
- Instalar sistemas de comunicación e información al interior de las corporaciones policiales, así como sistema de localización remota y cámaras en todos los vehículos policiales a fin de evitar ejecuciones extrajudiciales en contextos de detención;
- Capacitar permanente a las fuerzas policiales en el uso de la fuerza, de forma tal que cuenten con conocimiento técnico sobre los límites y los supuestos para utilizarla, así como revisar constantemente los marcos normativos e instrumentos legales (entre ellos como manuales, acuerdos, circulares, etc.) que fundamentan el uso de la fuerza de las distintas policías;
- Proporcionar equipamiento a los cuerpos policiales destinado a la detención no violenta de las personas, a fin de evitar el empleo de armas letales cuando una persona intente sustraerse de una detención;
- Iniciar, documentar y determinar los procedimientos penales y administrativos correspondientes, ante casos de homicidios y uso desproporcionado de la fuerza cometidos por autoridades policiacas.
- Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas preventivas que tengan como finalidad preservar la vida de las personas en el contexto de la actuación policial y evitar ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias;
- Evaluar la posibilidad de crear un Instituto de Ciencias Forenses autónomo que tenga coordinación con las autoridades ministeriales y judiciales para asegurar la debida cadena de preservación y resguardo de las pruebas, así como el desarrollo de los dictámenes periciales conforme a los estándares en la materia, adecuándose los protocolos existentes a la práctica internacional.
- Generar normativas y protocolos de actuación para las autoridades penitenciarias, en donde se establezcan los lineamientos y procedimientos a seguir en casos de: conflictos entre internos, huelgas, motines o confrontaciones, a fin de procurar el control y la restauración del orden por encima de la represión, castigo o uso desproporcionado de la fuerza.

- Investigar las causas de los probables suicidios ocurridos bajo custodia de la autoridad, para descartar cualquier duda razonable sobre la causa de la muerte y la probable participación de otras personas, e inclusive de autoridades.
- Combatir la impunidad e incentivar la reparación del daño a través de las investigaciones administrativas y penales correspondientes respecto de actos en donde se prive de la vida a una persona por el uso de la fuerza pública.
- Brindar una adecuada protección a las familias de las víctimas de probables ejecuciones extrajudiciales a fin de evitar que éstas puedan sufrir actos de acoso, amenazas o intimidación durante el desarrollo de los procedimientos penales.